



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: BEATRIZ HELENA PÉREZ BALDRICH
Demandados: COLPENSIONES
PORVENIR S.A.
Litis consorcio: PROTECCIÓN S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2019-00590-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

No obstante, la parte demandante dio cumplimiento a la diligencia de notificación personal, con fin de dar impulso procesal; se le REQUIERE nuevamente, para que ante la integrante de la Litis consorte necesario por pasiva PROTECCION S.A., gestione y acredite; comunicación de que trata el artículo 29 del C.P.L., (llamada en estos Estrados Judiciales CITACION POR AVISO) donde se advierta al demandado que si no comparece en un término de 10 días hábiles a notificarse del auto admisorio de la demanda, se le nombrará un Curador con quien se continuará la litis y se ordenará su emplazamiento. El Decreto 806 de 2020 no derogó la notificación referida, por lo que se le invita a cumplir con la carga procesal.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 032 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 08 de marzo de 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario

